



ORD. N° : 045
ANT. : Oficio N°004/2025 del
Tribunal Electoral de la
región de Los Lagos.
MAT. : Solicita pronunciamiento

PUERTO MONTT, 21 ENE. 2025

**DE : SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SR. JAIME VICENTE MEZA SAEZ
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL
REGION DE LOS LAGOS**

Junto con saludarlo, esta Secretaría Municipal se permite informar a Ud., que ha tomado conocimiento del oficio citado en el antecedente, el cual nos ordena otorgar el certificado de vigencia respecto al directorio electo el 02 de mayo de 2024, en virtud de haberse acogido el desistimiento planteado por el reclamante señor Jorge Eduardo Cumming Ibar.

Según la información y documentación en la Secretaría Municipal, puedo señalar lo siguiente:

1. Existe una incongruencia en cuanto a la duración de la Directiva, Según la plataforma del Registro Civil son 3 años y en los estatutos de la organización son 2 años.
2. Con fecha 04 marzo 2024 se recepcionó el acta de comunicación de elección del directorio, señalando que elección se realizaría el 27 de abril 2024. Posteriormente se remite esta información en la página web de la municipalidad.
3. El día 03 mayo 2024 no se recepciona depósito de acta de elección del directorio por no tener cargos asociados a la directiva.
4. Con fecha 8 de agosto 2024, se recepcionó el acta de comunicación de elección del directorio, señalando que elección se realizaría el 06 de octubre 2024. Posteriormente se remite esta información en la página web de la municipalidad con la misma fecha.

5. El día 10 de octubre de 2024 se realiza depósito de acta de elección de directorio, la cual no se pudo subir a la plataforma del Registro Civil por existir un reclamo realizado por Don José Mancilla Ampuero y Don Walter Rehbein Oyarzo.

Considerando lo expuesto, se solicita poder clarificar lo siguiente:

1. Debido a que existe una incongruencia en cuanto a la duración de la directiva en los datos ingresados en el registro civil (3 años de vigencia) y los estatutos de la organización (2 años de vigencia) ¿Cuál prima en este caso?
2. Dado que no existe depósito de la elección del 03 de mayo 2024 en esta Secretaría Municipal y solo tenemos información de la elección del 06 de octubre 2024 ¿Cuál elección es válida? Considerando que en el Oficio indicado en el antecedente, nos indican que es válida la del 03 de mayo de 2024.-
3. ¿La duración de este directorio sería hasta el término de su periodo (13-02-2025)? o ¿Corresponde al periodo completo de una directiva? y ¿Se podrá emitir un certificado provisorio por 60 días?
4. ¿Qué sucede si la Comisión Electoral de una organización no entrega las actas de una votación en la Secretaría Municipal?, ¿Existe alguna sanción o inhabilidad para los miembros que componen esta Comisión Electoral?

En mérito de todo lo expuesto, se requiere que dicho Tribunal Electoral Regional informe de manera oportuna, con el fin de resolver situación del Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL

VCC/ÁÁG/vcc/áág

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



En Puerto Montt, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Advirtiendo el Tribunal que en la providencia de foja 377 a 379, se incurrió en un error de referencia al indicar “2 de mayo” como fecha de elección de directorio, en circunstancias que de acuerdo a los antecedentes aportados en autos, consta que la misma se efectuó el 21 de abril de 2024, enmiéndose la precitada resolución, reemplazándose “2 de mayo” por “21 de abril”.

Rija en lo demás la referida resolución.

Téngase la presente enmienda como parte integrante de la resolución antes mencionada.

Proveyendo las presentaciones de Miguel Gómez Quijada, Secretario Municipal de Puerto Montt, de fojas 384 a 385 y 386 a 387: Atendido el mérito de los antecedentes y lo informado por Secretaría Municipal, quien hace presente de manera categórica que el Centro Cultural de Comunicación Radiofónico Cuarta Colina, de la precitada comuna, no depositó en Secretaría Municipal, dentro de quinto día hábil desde la celebración de la elección de 21 de abril de 2024, los documentos relativos a la misma, de acuerdo a lo mandado por el artículo 6 inciso 3° de la Ley N° 19.418, **se resuelve:**

1. No habiéndose dado estricto cumplimiento por la organización a la referida normativa, dentro del plazo legal; y teniendo presente que dicha obligación constituye un requisito de validez de la elección, se declara que la elección de directorio de 21 de abril de 2024, carece de validez.
2. En cuanto a la solicitud de pronunciamiento acerca de la validez de la elección llevada a cabo el 6 de octubre de 2024, estese a lo resuelto el 16 de enero de 2025, de fojas 377 a 379, la que indica que la misma no debió celebrarse estando pendiente el fallo de esta judicatura respecto de la reclamación interpuesta contra la primera elección realizada por la Organización de autos.
3. Atendido lo resuelto precedentemente, deberá convocarse a una nueva elección de directorio, cuya vigencia será de 2 años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28° de los estatutos de la organización, incorporados al expediente digital de fojas 393 a 405, **de acuerdo con el siguiente procedimiento:**
 - a) El proceso será coordinado por la Secretaría Municipal de Puerto Montt, unidad que designará a un funcionario para tal efecto, a fin de apoyar al Centro Cultural con el proceso eleccionario; debiendo la organización, citar a asamblea general extraordinaria, en la que se nominará a una Comisión Electoral, cuyos integrantes deberán ser cinco y deberán cumplir con los requisitos del artículo 24° de los estatutos.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

b) La referida Comisión, a partir de la fecha de su designación, se hará cargo del proceso electoral, pero seguirá actuando coordinadamente con el funcionario municipal designado, quien orientará en las distintas materias que digan relación con el proceso.

c) La Comisión Electoral ordenará el universo electoral de la organización, procediendo a actualizar el Registro de Socios, respetando la primera fecha de inscripción. El Registro de Socios deberá estar foliado; llevar un control correlativo y contener además la individualización de los socios. (Nombre, fecha de ingreso, domicilio, firma del socio, teléfono y/o correo electrónico).

d) Una vez que se encuentre confeccionado el Libro de Socios y, en consecuencia, establecido el Padrón Electoral, la Comisión Electoral fijará la fecha para que se reciban las inscripciones de candidaturas, velando porque se cumplan los requisitos legales y de publicidad. Asimismo, determinará la hora y lugar de la asamblea general para realizar la elección y su publicidad.

e) El día de la elección, la Comisión Electoral velará para que los socios, ejerzan su derecho a voto de forma personal, todo celebrado ante el funcionario municipal designado, quien colaborará con la Comisión, respetando la autonomía de ésta.

Proveyendo la presentación de José Mancilla Ampuero y Walter Rehbein Oyarzo, de fojas 383: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Notifíquese por el estado diario y remítase copia de la presente resolución, mediante oficio, al Secretario Municipal de Puerto Montt, para que la publique en la página web institucional, debiendo mantenerla hasta la realización del nuevo proceso eleccionario.

Comuníquese la presente resolución a las partes a través de los correos electrónicos informados en autos.

Regístrese, y en su oportunidad, archívese.

Rol N° 13-2024

JAIME VICENTE MEZA SAEZ
Fecha: 28/01/2025

TERESA MORA TORRES
Fecha: 28/01/2025

MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
Fecha: 28/01/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y María Herna Oyarzún Miranda. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 13-2024.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 28/01/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 28 de enero de 2025.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 28/01/2025



ORD. N° : 061
ANT. : Resolución causa Rol N°13 2024 de fecha 28-01-2025 del Tribunal Electoral de la región de Los Lagos.
MAT. : Solicita pronunciamiento

PUERTO MONTT, 28 ENE. 2025

**DE : SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SR. JAIME VICENTE MEZA SAEZ
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL
REGION DE LOS LAGOS**

Junto con saludarlo, esta Secretaría Municipal se permite informar a Ud., que ha tomado conocimiento de la Resolución Causa Rol 13/2024 de fecha 28 enero 2025, el cual nos solicita actuar como coordinadores a fin de apoyar al Centro Cultural en el proceso eleccionario, debiendo la organización, citar a asamblea general extraordinaria a la que se nominará a una Comisión Electoral.

Según la información y documentación en la Secretaría Municipal, puedo señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 13 febrero 2022 se elige la Directiva del Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina, la cual tiene una vigencia hasta el 13 febrero 2024, resultando electos las siguientes personas:

- Presidente Juan Fernando Agüero Vera
- Vicepresidente Julio Patricio Barría Araneda
- Secretario Hugo Federico Marín Hernández
- Tesorero Robert Alejandro Palma Matus
- 1° Director Ana María Anderson Muños

2.- Entre los meses de noviembre 2023 a febrero 2024 renunciaron todo el miembro de la directiva. (Se adjunta Cartas).

Considerando lo expuesto, se solicita poder clarificar lo siguiente:

1.- A quien le corresponde Convocar a la Asamblea General Extraordinaria ya que actualmente no existe una directiva vigente.

En mérito de todo lo expuesto, se requiere que dicho Tribunal Electoral Regional informe de manera oportuna, con el fin de resolver situación del Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL

VCC/ÁÁG/vcc/áág

Distribución:

Destinatario
Archivo